



JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Directoral

N° 101-2021-PCM/OGA

Lima, 21 de julio de 2021

VISTO: El Memorando N° D000622-2021-PCM-OTI del 16 de junio de 2021 y el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-PCM/OGTI del 16 de julio de 2021, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Memorando N° D002461-2021-PCM-OA del 16 de julio de 2021 y el Informe N° D000039-2021-PCM-OA-DTC del 14 de julio de 2021, emitidos por la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció las disposiciones que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura".



firmado digitalmente por JHONG JERPERO Maria Isabel FAU
1168999926 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2021 18:34:34 -05:00



firmado digitalmente por VALDERA SANCIA Manuel Humberto FAU
1168999926 hard
Activo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2021 13:28:14 -05:00



firmado digitalmente por ALMEYDA AMPPOS Cecilia Carolina FAU
1168999926 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2021 12:53:18 -05:00



firmado digitalmente por FLORES AAGINO Christian Antonio FAU
1168999926 hard
Activo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2021 16:25:03 -05:00

Con el visto bueno de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la estandarización para el "Servicio de soporte de fábrica de marca Cisco Systems SMARTnet", al que se hace referencia en el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2021-PCM/OGTI, según detalle del Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la estandarización señalada en el artículo precedente es de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, la misma quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Tecnologías de Información, para su conocimiento y fines correspondientes, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por FLORES MAGINO Christian Antonio FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2021 16:25:28 -05:00



Firmado digitalmente por JHONG GUERRERO María Isabel FAU
2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2021 16:35:03 -05:00

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario



Firmado digitalmente por ALMEYDA CAMPOS Cecilia Carolina FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2021 12:53:31 -05:00



JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101-2021-PCM/OGA

Descripción del Servicio
Servicio de soporte de fábrica de marca CISCO SYSTEMS SMARTnet

El servicio de soporte de fábrica de marca Cisco Systems SMARTnet, incluye:

1. Servicio de soporte de fábrica Cisco Systems SMARTnet para la solución con equipamiento Switch Core Cisco Systems o equivalente y por el periodo de tres (03) años.
2. Servicio de configuración de los equipos Switches Core Cisco Systems con la última versión del firmware vigente y más estable.



Firmado digitalmente por JHONG
GUERRERO Maria Isabel FAU
2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2021 16:35:16 -05:00



Firmado digitalmente por ALMEYDA
CAMPOS Cecilia Carolina FAU
2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2021 12:53:37 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
MAGINO Christian Antonio FAU
2016899926 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.07.2021 16:25:36 -05:00